



Adenda al contrato número CTO-202/25, en lo subsecuente el “**CONTRATO**”, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por el **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y por otra parte, **MAKARA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por el **C. Alfredo Aranda Aldrete**; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las “**PARTES**”. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que el **día 16 del mes de mayo del año 2025**, las “**PARTES**” celebraron el “**CONTRATO**”, cuyo objeto es solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 184/2025 con Concurrencia del Comité**, denominada “**SERVICIO INTEGRAL DE DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS PARA EL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”**”, pactando un precio máximo total de hasta **\$70,973,754.⁶² M.N. (setenta millones novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ^{62/100} Moneda Nacional) IVA Incluido** y el monto mínimo es por la cantidad de **\$28,389,501.⁸⁴ (veintiocho millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos un pesos ^{84/100} Moneda Nacional) IVA Incluido**
- II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de **Secretaria del Sistema de Asistencia Social**, con fecha 07 de octubre del 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el documento para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección General Administrativa de la “**DEPENDENCIA**”.
- III. Que la presente adenda ha sido solicitada por el **Lic. Francisco González Rendón**, en su carácter de **Director General Administrativo de la “DEPENDENCIA”**, mediante oficio número **SSAS/DGA/1339/2025**, de fecha **03 del mes de diciembre del año 2025**, dirigido al **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, en su carácter de **Director General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA”**, con la finalidad de atender una parte de la matrícula capturada para los alumnos de nuevo ingreso en el programa “¡Listo Jalisco!”.
- IV. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “**CONTRATO**”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “**CONTRATO**” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “**PARTES**” someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “**CONTRATO**”, por la cantidad de hasta **\$14,194,723.⁶² M.N. (catorce millones ciento noventa y cuatro mil setecientos veintitrés pesos ^{62/100} Moneda Nacional) I.V.A. Incluido**, lo cual representa un aumento del **19.9999615270676%**, por lo que, se modifican las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA** del “**CONTRATO**” para quedar como sigue:

“PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” el servicio integral de distribución y administración de inventarios para el programa “¡Listo Jalisco!”, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el en el Anexo 1 Técnico de la Licitación Pública Local número **LPL 184/2025 con Concurrencia de Comité**, denominada “**Servicio Integral de Distribución y Administración de Inventarios para el Programa “¡Listo Jalisco!”**”, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, en el Fallo de Adjudicación de dicha licitación, los cuales se transcriben a continuación:



Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
4416	1	Servicio(s)	Servicio de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, transporte, logística, mobiliario, personal, insumos, custodia y distribución de paquetes escolares, calzado escolar, mochilas y útiles escolares para la entrega a los beneficiarios del programa en los municipios del Estado de Jalisco.	\$73,421,101.93	\$73,421,101.93
				Subtotal	\$73,421,101.93
				I.V.A.	\$11,747,376.31
				Total	\$85,168,478.24

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Conforme a las bases de la Licitación Pública Local número LPL 184/2025, el “PROVEEDOR” podrá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades, a partir de los 15 días posteriores a la emisión del fallo y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2025, debiendo entregar los pedidos en las instalaciones de los 125 municipios del Estado de Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto indique la “DEPENDENCIA”, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número LPL 184/2025.

El servicio objeto de este contrato consistirá en:

Cantidades de Entrega	Cantidad
Cantidad de servicios a entregar por parte del “PROVEEDOR”.	De 499,052 hasta 623,815 paquetes de uniformes.
	De 499,052 hasta 623,815 paquetes de calzado.
	De 499,052 hasta 623,815 paquetes de mochilas con útiles escolares.

(...).

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que el presente Contrato es abierto, por lo que, se hace la acotación que la “DEPENDENCIA” podrá a discreción, devengar los servicios contratados, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 40% de los montos establecidos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, utilizando los precios unitarios planteados en el recuadro de la cláusula PRIMERA.

Derivado de lo anterior, el “PROVEEDOR” fija un precio máximo total de hasta \$85,168,478.²⁴ M.N. (ochenta y cinco millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos ^{24/100} Moneda Nacional) IVA Incluido y el monto mínimo es por la cantidad de \$34,067,391.³⁰ (treinta y cuatro millones sesenta y siete mil trescientos noventa y un pesos ^{30/100} Moneda Nacional) IVA Incluido, por el servicio objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción I, de la “LEY”.

(...).”

SEGUNDA.- En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el “PROVEEDOR” se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA del “CONTRATO”, en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

TERCERA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del “CONTRATO”, que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las “PARTES”, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, el día 04 del mes de diciembre del año 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Francisco González Rendón, Director General Administrativo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



EL "PROVEEDOR"

C. Alfredo Aranda Aldrete,
Representante Legal de MAKARA, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EJCE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 50/25 AL CONTRATO CTO-202/25, CELEBRADA EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA MAKARA, S.A. DE C.V.

1900